

**SERVICIO DE RENTAS
INTERNAS**

INFORMATIVO 2016-0019

Quito, 21 de marzo del 2016

OBRA: RESOLUCIONES DEL SRI;

TEMA AFECTADO: Apruébense los: “Formulario 103 para la declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta”; “Formulario 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, formulario 104A para la declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior” y “Formulario 106 – Formulario Múltiple de Pagos”

BASE LEGAL: S.R.O. No. 716 de 21 de marzo de 2016.

Estimados Suscriptores:

Le hacemos llegar la última Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas, y para su mejor comprensión se ha dividido la reforma en los artículos afectados.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Resolución:

No. NAC-DGERCGC16-00000125

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen

tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director o Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que conforme lo manifiesta el artículo 73 del Código Tributario, la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables, presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establece, respectivamente;

Que el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado declararán sobre las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del impuesto al valor agregado causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención del impuesto al valor agregado;

Que el primer y segundo incisos del artículo 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del impuesto al valor agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del impuesto al valor agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el impuesto al valor agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el citado reglamento. Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del impuesto al valor agregado causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales;

Que el artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta;

Que mediante Resolución NAC-DGER2005-0637 publicada en el Registro Oficial No. 186 de 12 de enero de 2006 se aprobó el Formulario 106 como recibo múltiple de pagos;

Que mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000144 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015 se aprobó el Formulario 103 para la declaración de Retenciones en la fuente del impuesto a la renta;

Que mediante Resolución No. NAC- DGERCGC15-00000475, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 522 de 15 de junio de 2015 se aprobaron los formularios 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado y 104A para la Declaración del impuesto al valor agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de Retención y que no realizan actividades de comercio exterior;

Que el artículo 126 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el voto unánime de sus miembros, autorizará al Banco Central del Ecuador, dentro de los límites de sostenibilidad de la balanza de pagos, la emisión de valores denominados Títulos del Banco Central (TBC), que serán de renovación automática y respaldados en su totalidad con los activos del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Suplemento del Registro Oficial N0. 672 de 19 de enero de 2016 se publicó la Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000010 mediante la cual se expidió las normas para el pago de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el Servicio de Rentas Internas mediante Títulos del Banco Central (TBC);

Que es deber de la Administración Tributaria emitir las disposiciones normativas necesarias para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales, así como, para fortalecer el control respecto de su adecuado y oportuno cumplimiento y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

Aprobar los siguientes formularios: "Formulario 103 para la declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta"; " Formulario 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, formulario 104A para la declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior" y "Formulario 106 – Formulario Múltiple de Pagos"

Artículo Único.- Objeto.- Apruébense los siguientes formularios: "Formulario 103 para la declaración de retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta"; "Formulario 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado, formulario 104A para la declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior" y "Formulario 106 – Formulario Múltiple de Pagos".

Disposición Transitoria Única.- Se podrán realizar las declaraciones correspondientes en los formularios aprobados en la presente resolución a partir del 30 de marzo de 2016 y se las recibirá en los plazos establecidos para cada caso de conformidad con la normativa vigente.

Disposición Derogatoria Única.- Derogar las siguientes resoluciones:

- 1.- Resolución No. NAC-DGER2005-0637, publicada en el Registro Oficial No. 186 de 12 de enero de 2006;
- 2.- Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000144 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 448 de 28 de febrero de 2015;
- 3.- Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000391 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 492 de 04 mayo de 2015 y

DIVIDENDOS GRAVADOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES SIN DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)		330	+	380	+
DIVIDENDOS EXENTOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (REINVERSIÓN DE UTILIDADES CON DERECHO A REDUCCIÓN TARIFA IR)		331	+		
PAGOS DE BIENES O SERVICIOS NO SUJETOS A RETENCIÓN		332	+		
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		333	+	383	+
ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS NO COTIZADOS EN BOLSA ECUATORIANA		334	+	384	+
LOTERÍAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		335	+	385	+
VENTA DE COMBUSTIBLES	A COMERCIALIZADORAS	336	+	386	+
	A DISTRIBUIDORES	337	+	387	+
COMPRA LOCAL DE BANANO A PRODUCTOR		No Cajas facturadas	510	338	+
LIQUIDACIÓN IMPUESTO UNICO A LA VENTA LOCAL DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA		No Cajas facturadas	520	339	+
IMPUESTO UNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 1		No Cajas facturadas	530	340	+
IMPUESTO UNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO DE PRODUCCIÓN PROPIA - COMPONENTE 2		No Cajas facturadas	540	341	+
IMPUESTO UNICO A LA EXPORTACIÓN DE BANANO PRODUCIDO POR TERCEROS		No Cajas facturadas	550	342	+
OTRAS RETENCIONES	APLICABLES EL 1%		343	+	393
	APLICABLES EL 2%		344	+	394
	APLICABLES EL 8%		345	+	395
	APLICABLES A OTROS PORCENTAJES		346	+	396
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS EN EL PAIS			549	+	399
POR PAGOS A NO RESIDENTES					
CON CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES		402	+	452
	INTERESES DE CRÉDITOS		403	+	453
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS		404	+	454
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES		405	+	
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES		406	+	456
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS		407	+	457
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS		408	+	458
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		409	+	459
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS		410	+	460
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS		411	+	461
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		412	+		
EN CONVENIO DE DOBLE TRIBUTACIÓN	INTERESES POR FINANCIAMIENTO DE PROVEEDORES		413	+	463
	INTERESES DE CRÉDITOS		414	+	464
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS		415	+	465
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES		416	+	
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES		417	+	467
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS		418	+	468
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS		419	+	469
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		420	+	470
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS		421	+	471
	OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS		422	+	472
OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		423	+		
EN PARAÍSO FISCALES O RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	INTERESES		424	+	474
	ANTICIPO DE DIVIDENDOS		425	+	475
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A PERSONAS NATURALES		426	+	476
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A SOCIEDADES		427	+	477
	DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A FIDEICOMISOS		428	+	478
	ENAJENACIÓN DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS		429	+	479
	SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)		430	+	480
	SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CONSULTORÍA Y REGALÍAS		431	+	481
OTROS CONCEPTOS DE INGRESOS GRAVADOS		432	+	482	

OTROS PAGOS AL EXTERIOR NO SUJETOS A RETENCIÓN		433	+			
SUBTOTAL OPERACIONES EFECTUADAS CON EL EXTERIOR		487	=		488	=
TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA				CAMPOS 388-488	488	=
PAGO PREVIO (Informativo)						
					890	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
INTERÉS	897	USD		IMPUESTO	898	USD
				MULTA	899	USD
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)					890	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Uso de Imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				499-898	902	+
INTERÉS POR MORA					903	+
MULTA					904	+
TOTAL PAGADO					909	=
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO						
					905	USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO						
					907	USD
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)						
					905	USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL		
908	N/C No.	910	N/C No.	912	N/C No.	
909	USD	911	USD	913	USD	920
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)						
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTADOR			
NOMBRE		NOMBRE				
198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	199	RUC No.			

SRI		FORMULARIO 104		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		No. <input type="text"/>
RESOLUCIÓN N° NAC-026800-18-00000126						
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN						
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO						
101	MES	01	02	03	04	05
		06	07	08	09	10
		11	12			
102	AÑO					
104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO						
201	RUC					
202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS					
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVC)		IMPUESTO GENERADO
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%		401	+	411	+	421
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%		402	+	412	+	422
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		403	+	413	+	
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		404	+	414	+	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		405	+	415	+	
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO		406	+	416	+	
EXPORTACIONES DE BIENES		407	+	417	+	
EXPORTACIONES DE SERVICIOS		408	+	418	+	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		409	=	419	=	429
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA		431	+	441		
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				442		
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				443		453
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		434	+	444		454

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES							
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES	TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES	TOTAL IMPUESTO GENERADO <small>Trasládese campo 429</small>	IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR <small>(Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)</small>	IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>(Mínimo 12% del campo 480)</small>	IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES <small>(482 - 484)</small>	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES <small>SUMAR 483 + 484</small>	
480	481	482	483	484	485	486	487
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA							
			VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - IVC)	IMPUESTO GENERADO		
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)			500 +	510 +	520 =		
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)			501 +	511 +	521 =		
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)			502 +	512 +	522 =		
IMPORTACIONES DE SERVICIOS GRAVADOS TARIFA 12%			503 +	513 +	523 =		
IMPORTACIONES DE BIENES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12%			504 +	514 +	524 =		
IMPORTACIONES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12%			505 +	515 +	525 =		
IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%			506 +	516 +			
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%			507 +	517 +			
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE			508 +	518 +			
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS			509 =	519 =	529 =		
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA			531 +	541			
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA			532 +	542			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				543			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				544	554		
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			535 +	545	555		
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO				$(411+412+415+416+417+418) / 419$			563
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)				$(520+521+522+524+525) \times 563$			564 =
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)					501 =		
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)					502 =		
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)				605 (-)		
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)				607 (-)		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO					609 (-)		
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)					611 +		
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)					612 +		
(+/-) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES					613 +		
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES				615 =		
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS				617 =		

SUBTOTAL A PAGAR		Si 801-802-805-807-809+811+812+813 > 0		818	=				
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)				821	+				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION		(819 + 821)		899	=				
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO									
RETENCIÓN DEL 10%				721	+				
RETENCIÓN DEL 20%				723	+				
RETENCIÓN DEL 30%				725	+				
RETENCIÓN DEL 70%				727	+				
RETENCIÓN DEL 100%				729	+				
TOTAL IMPUESTO RETENIDO		(721+723+725+727+729)		799	=				
DEVOLUCIÓN PROVISIONAL DE IVA MEDIANTE COMPENSACIÓN CON RETENCIONES EFECTUADAS				800	(-)				
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN		(799-800)		801	=				
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		(899+ 801)		899	=				
PAGO PREVIO (Informativo)				890					
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)									
INTERÉS	897	USD	IMPUESTO	898	USD	MULTA	899	USD	
PAGO DIRECTO EN CUENTA ÚNICA DEL TESORO NACIONAL (Uso Exclusivo para Instituciones y Empresas del Sector Público Autorizadas)				880	USD				
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		899-899		902	+				
INTERÉS POR MORA				903	+				
MULTA				904	+				
TOTAL PAGADO				999	=				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	USD				
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	USD				
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	USD				
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)				925	USD				
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS		DETALLE DE COMPENSACIONES		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL			
908	NIC No	910	NIC No	912	NIC No	916	Resol No	918	Resol No
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD	919	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)									
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL					FIRMA CONTADOR				
NOMBRE:		NOMBRE:		NOMBRE:		NOMBRE:		NOMBRE:	
198	Cédula de identidad o No. de Pasaporte					199	RUC No.		

SRI FORMULARIO 104A		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR		No. []																			
RESOLUCIÓN N° HAC-DGERDGC-19-00000128																							
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN																							
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO																							
101	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	102	AÑO	[]	104	N° DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	[]				
103	SEMESTRE	Enero a Junio		Julio a Diciembre																			
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO																							
201	RUC	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	202	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA																							
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO																	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 12%		401	+	411	+	421	+																
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 12%		402	+	412	+	422	+																
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		403	+	413	+																		
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		404	+	414	+																		
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		405	+	415	+																		
VENTAS DE ACTIVOS FUJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		406	+	416	+																		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		408	=	419	=	429	=																
TRANSFERENCIAS NO OBJETO O EXENTAS DE IVA		431	+	441																			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				442																			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				443		453																	
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		434	+	444		454																	
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES																							
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		480		TOTAL IMPUESTO GENERADO (Trasládese campo 429)		482		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		483		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		484		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		485		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (SUMAR 483 + 484)		499	
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA EMITIDOS		111		TOTAL COMPROBANTES DE VENTA ANULADOS		113																	
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA																							
		VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO																	
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)		500	+	510	+	520	+																
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FUJOS GRAVADOS TARIFA 12% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)		501	+	511	+	521	+																
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 12% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)		502	+	512	+	522	+																
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FUJOS) GRAVADOS TARIFA 0%		507	+	517	+																		
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE		508	+	518	+																		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS		508	=	519	=	529	=																
ADQUISICIONES NO OBJETO DE IVA		531	+	541																			
ADQUISICIONES EXENTAS DEL PAGO DE IVA		532	+	542																			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 0% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				543																			
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA 12% POR COMPENSAR PRÓXIMO MES (INFORMATIVO)				544		554																	
PAGOS NETOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		535	+	545		555																	
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO						(411+412+415+416) / 419		563															
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)						(520+521) x 563		564															
TOTAL COMPROBANTES DE VENTA RECIBIDOS POR ADQUISICIONES Y PAGOS (excepto notas de venta)		115		TOTAL NOTAS DE VENTA RECIBIDAS		117																	
TOTAL LIQUIDACIONES DE COMPRA EMITIDAS (por pagar tarifa 0% de IVA, o por reintegración en relación de dependencia)		119																					
RESUMEN IMPPOSITIVO																							
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)						601		=															
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)						602		=															
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)				605		(-)																
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)				607		(-)																
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO						609		(-)															
(+*) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)						611		+															
(+*) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)						612		+															
(+*) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES						613		+															
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES				615		=																
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS				617		=																
SUBTOTAL A PAGAR						Si 601-602-605-607-609+611+612+613 > 0		619		=													
IVA PRESUNTIVO DE SALAS DE JUEGO (BINGO MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2013)						621		+															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION						(619 + 621)		699		=													

PAGO PREVIO (Informativo)										890				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)														
INTERÉS			897	USD	IMPUESTO			898	USD	MULTA			899	USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)														
TOTAL IMPUESTO A PAGAR										699-898	902	+		
INTERÉS POR MORA											903	+		
MULTAS											904	+		
TOTAL PAGADO											999	=		
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO											905	USD		
MEDIANTE COMPENSACIONES											906	USD		
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO											907	USD		
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)											925	USD		
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES				DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS				DETALLE DE COMPENSACIONES			TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No		916	Resol No	918	Resol No				
909	USD	911	USD	913	USD	915	USD	917	USD	919	USD			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)														
_____ FIRMA SUJETO PASIVO														
NOMBRE:							198	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte						

SRI <small>del Banco Central del Ecuador</small>		FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS		No. <input style="width: 50px;" type="text"/>
FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN N° NAC- DGERGC16-00000125		PERIODO TRIBUTARIO		
IMPORTE / ANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		MES 101	AÑO 102	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)				
RUC 201	0 0 1	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
CIUDAD 203	204	205		
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA				
CÓDIGO IMPUESTO 301	DESCRIPCIÓN			
302				
CÓDIGO DOCUMENTO 303	N° DE DOCUMENTO 304	CUOTA NÚMERO 305	N° FORMULARIO DECLARACIÓN 306	
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)				
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO				
FIRMA SUJETO PASIVO		FIRMA CONTADOR		902
NOMBRE:		NOMBRE:		903
N° Cl. o Pasaporte 198	N° RUC 199	N° RUC 200		904
TOTAL PAGADO		902 + 903 + 904		999
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				
MEDIANTE COMPENSACIONES		905		USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		906		USD
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)		907		USD
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)		925		USD
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				
908	NIC No 910	NIC No 912	NIC No 914	Resol. No 918
909	USD 911	USD 913	USD 915	USD 919
DETALLE DE COMPENSACIONES				Resol. No 920
TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)				USD 920

Publicado en: S.R.O. No. 716 de 21 de marzo de 2016.